

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado en fecha **28 de marzo de 2011**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6869/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual proponen la **aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de exhortar al R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a fin de que inicie el procedimiento necesario para la revocación de la matriz de compatibilidades de los corredores urbanos publicada mediante Fe de Erratas de fecha 19 de enero de 2009, asimismo, para que inicie el procedimiento de lesividad a efecto de revocar las licencias, permisos y/o autorizaciones en virtud de los cuales se encuentra instalado y en funcionamiento el supermercado denominado comercialmente como WALMART en la Avenida Gómez Morín.**

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que desde el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentó punto de acuerdo con el objeto de realizar un atento exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León a efecto de que dentro del marco de su competencia iniciará los procedimientos necesarios para revocar la matriz de compatibilidades de los corredores

urbanos contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García 2024 mediante una Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 19 de enero de 2009, así como para que fincará las responsabilidades administrativas a los funcionario que resultasen responsables de la publicación de dicha fe de erratas.

Indican que el pasado 24 de marzo del año en curso, la Contraloría municipal de ese municipio resolvió el procedimiento de responsabilidad administrativa, inhabilitando a cinco funcionarios y ex funcionarios de la pasada administración municipal 2006-2009, lo que consideran loable y ven con satisfacción, que haya sido la propia contraloría municipal quien atendió oportunamente el exhorto realizado por esta Soberanía, en beneficio de los sampetrinos.

Mencionan que sin embargo, sólo un día después el C. Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, declaró ante los medios de comunicación que descartaba iniciar el juicio de lesividad a efecto de revocar las autorizaciones y licencias expedidas al amparo de la ilegal matriz de compatibilidades de los corredores urbanos, en virtud de las cuales se vio beneficiada la cadena comercial WalMart de México, toda vez que consideraba imposible clausurar dicho establecimiento.

Precisan que como Diputados sólo velan que los actos de las autoridades municipales se ajusten conforme a derecho, por ello manifiestan que no comparten la opinión del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza

García, Nuevo León, toda vez que consideran al juicio de lesividad, el mecanismo idóneo para revocar las autorizaciones otorgadas ilegalmente.

Detallan que en efecto, el artículo 44, fracciones II y IV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, establece que serán ilegales y por lo tanto anulables cuando en el acto de autoridad se incumplan u omitan formalidades del procedimiento que afecten la defensa del particular así como cuando se aprecie que los hechos que motivaron al acto impugnado no se hubieran realizado o fueran dictados en contravención a las disposiciones aplicables.

Afirman que si la misma Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León resolvió que la fe de erratas, así como los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas fueron realizadas de manera ilegal, y por lo tanto, concluyó en inhabilitar a los funcionarios responsables de esa ilegalidad, resultaría ilógico no iniciar los procedimientos necesarios para revocar lo actuado de manera ilícita.

Añaden que la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León prevé un término de cinco años para iniciar el procedimiento de lesividad, de lo que desprenden que la actual Administración Municipal aún se encuentra dentro de término para intentar dicho procedimiento.

Citan que sí la actual administración municipal no continúa con las gestiones necesarias, primero para revocar la matriz de compatibilidades de los corredores urbanos publicada en una ilegal fe de erratas, y posteriormente

para revocar los permisos y autorizaciones otorgados al margen de dicha ilegal matriz, se estaría dejando inconcluso un proceso que ya inició.

Especifican que a los habitantes de San Pedro Garza García, Nuevo León no les basta con la inhabilitación de cinco funcionarios, pues a su entender lo que ellos requieren es que las cosas regresen al estado en el que estaban antes de esas ilegalidades, que sus vialidades no se vean afectadas por el comercio que está sobre la Avenida Gómez Morín de manera ilegal.

Exponen que no se debe permitir que esas inhabilitaciones sean una cortina de humo para distraer la atención, o para hacer creer que se está haciendo algo.

Refieren que saben de antemano que las autoridades municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, están haciendo las cosas de manera seria y responsable, pero creen que es necesario recalcar que como legisladores no se quedarán con los brazos cruzados ante tales hechos.

Aluden que el Centro Comercial Walmart, ubicado en la Avenida Gómez Morín, es sólo el inicio de una serie de arbitrariedades que pudieran desencadenarse de no modificarse la ilegal matriz de compatibilidades, pues el resto de los corredores urbanos, incluyendo Gómez Morín Sur sigue expuesto a que se expidan otras autorizaciones que incidirían negativamente a la vialidad y sobre todo a la ciudadanía.

Por último, refieren que es necesario que la actual administración municipal coadyuve con el Ministerio Público en materia de delitos cometidos por servidores públicos, toda vez que sigue abierta la averiguación previa relativa a los hechos que denunció la Federación de Colonos de San Pedro, en relación al caso. En ese sentido, desprenden que si la propia Contraloría Municipal ya determinó las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en los hechos ilegales, es necesaria su cooperación con la Procuraduría Estatal para fincar las responsabilidades penales que les resulten a dichos funcionarios.

Conforme a lo anterior, proponen la aprobación del Punto de Acuerdo cuyos alcances han quedado precisados en el proemio del presente dictamen.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 9 fracciones I y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 10 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, consagran la facultad de los Ayuntamientos para elaborar, aprobar, administrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes

de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia, y de zonas de riesgo

En el ejercicio de esas atribuciones, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 163, de fecha 08 de diciembre de 2008, el “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”, mismo que fuera discutido y aprobado en sesión extraordinaria de ese órgano colegiado celebrada en fecha 23 de octubre de 2008.

Del estudio realizado por la Comisión Ponente, es posible advertir que el “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”, tiene dos capítulos o áreas, de lo general a lo particular: el Plano General y la Microzonificación.

En el plano general, según se infiere de la publicación realizada en Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de diciembre de 2008, se estableció que el terreno de Privada María de los Ángeles cruz con Gómez Morín sería un lote para “servicios”.

El segundo documento, la microzonificación, en la cual se especifica el uso de la propiedad, también denominada Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo por Zonas Secundarias, los integrantes del R. Ayuntamiento

prohibieron supermercados y tiendas de autoservicio en el sur de Gómez Morín.

Conviene precisar que la matriz de uso del suelo que publicó el R. Ayuntamiento aparece firmada por el entonces Presidente Municipal, Fernando Margáin Berlanga, y la Secretaria del R. Ayuntamiento de esa administración, María Emilda Ortiz Caballero.

No obstante, a más de un mes que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”, y después de que el entonces Presidente Municipal Fernando Margáin Berlanga había solicitado licencia de su cargo, y habiendo ocupado el cargo de Presidenta Municipal Rebeca Clouthier Carrillo, argumentando un supuesto error, a través de una Fe de Erratas se modificó el acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 23 de octubre de 2008.

A mayor abundamiento, la entonces Secretaria del Ayuntamiento, María Elmira Ortiz Caballero, bajo el argumento de que la matriz de compatibilidades publicada difiere de la aprobada por el Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2008, sin mediar justificación técnica, sin contar con ningún documento firmado por el R. Ayuntamiento o por la Presidenta Municipal, Rebeca Clouthier Carrillo, envió el 16 de enero de 2009 a la entonces responsable del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Carla Eugenia Nazar de Alva, la petición de publicar una Fe de Erratas sobre la citada matriz de uso del suelo.

Así, el 19 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León una nueva matriz de compatibilidades del “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”, con lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, María Elmira Ortiz Caballero, consigue cambiar una nueva matriz por otra, extralimitándose en sus funciones, pasando por alto la voluntad y decisión del R. Ayuntamiento de lograr una adecuada y eficiente planeación urbana para los residentes de ese municipio, y abriendo con ello la puerta a la autorización de usos de suelo para supermercados y tiendas de autoservicio en el sur de la Avenida Gómez Morín, justamente donde ahora se encuentra instalado y en operación un centro comercial de la cadena Wal-Mart.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Fe de Erratas, es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen, y procede por errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial y por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación.

Por lo que derivado lo anterior, la Fe de Erratas al “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 19 de enero de 2009, carece de fundamento y toda lógica jurídica, al modificarse el fondo de un acuerdo tomado por los integrantes del R. Ayuntamiento de ese Municipio.

En la especie, si el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León deseaba cambiar el uso de suelo permitido para ciertas zonas o corredores urbanos de ese Municipio, debió haber seguido el procedimiento de modificación del Plan de Desarrollo Urbano descrito por los artículos 40, 41, 48 y 51 de la entonces Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

En el contexto del análisis realizado no se encuentra evidencia pública que permita concluir que la modificación a la matriz de compatibilidades de usos de suelo del “Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024” haya cumplido con las disposiciones anteriormente expuestas, pues lejos de lo anterior, queda evidenciada la extralimitación de funciones con que actuaron algunos funcionarios públicos de la administración 2006 – 2009 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para permitir ilegalmente la modificación de la citada matriz.

Ante ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones IV y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los cuales nos constituyen en vigilantes de la seguridad de las personas y sus posesiones, así como en gestores de sus demandas, y el diverso artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los integrantes de la Comisión Ponente, tenemos a bien aprobar el Punto de Acuerdo propuesto a efecto de coadyuvar integralmente en la solución de la problemática descrita.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que inicie el procedimiento necesario para la revocación de la matriz de compatibilidades de los corredores urbanos publicada mediante Fe de Erratas de fecha 19 de enero de 2009, y mande publicar la matriz de compatibilidades de los corredores urbanos efectivamente aprobada en sesión de R. Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que inicie el procedimiento de lesividad a efecto de revocar las licencias, permisos y/o autorizaciones en virtud de los cuales se encuentra instalado y en funcionamiento el supermercado denominado comercialmente como WALMART en la Avenida Gómez Morín.

TERCERO.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, de Nuevo León, a fin de que proporcionen a este Poder Legislativo copia certificada de todas y cada una de las autorizaciones,

licencias y permisos expedidos al amparo de la matriz de compatibilidades publicada en la Fe de Erratas de fecha 19 de enero de 2009.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, de Nuevo León, para su conocimiento y fines precisados con anterioridad.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

VICE-PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

LEAL

VOCAL

VOCAL

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN

DÍAZ

AGUIRRE

VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

VOCAL

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

VOCAL

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

VOCAL

DIP. VICTOR OSWASLDO FUENTES
SOLÍS

VOCAL

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER